Lineamientos del Funcionamiento del Comité de Moléculas Nuevas				
Propuesta Industria	Texto Final	Observaciones/Justificación		
Separar y describir de manera detallada la		(1) El artículo 3 fracción I del		
operación de:		Reglamento Interno del Comité de		
		Moléculas Nuevas señala que "El		
a) Comité del Moléculas Nuevas.		solicitante será notificado de la		
		fecha en que se llevará a cabo la		
La empresa solicitará la cita con el Comité a		reunión técnica a la que se		
·		refiere en el párrafo anterior <u>con</u>		
, ,		20 días hábiles previos a la fecha		
		<u>de su celebración</u> ".		
<u> </u>		(2) El artículo 33 del Reglamento		
		Interno CMN señala que "en el		
•		caso de las sesiones ordinarias		
		del Comité, se deberá convocar		
· I		por lo menos con <u>veinte días</u>		
cientifica del producto a presentar.		<u>hábiles</u> de anticipación por		
		escrito".		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
<u>cabo.</u> (1)				
La empresa entrogará esta información con				
•				
•				
Connection of the Connection o				
El Presidente o Vicepresidente convocará a				
	Separar y describir de manera detallada la operación de: a) Comité del Moléculas Nuevas.	Separar y describir de manera detallada la operación de: a) Comité del Moléculas Nuevas. La empresa solicitará la cita con el Comité a través de un escrito libre presentado en el Centro Integral de Servicios de COFEPRIS y será notificada de la fecha de la cita solicitada a la dirección electrónica indicada en la solicitud con acuse de recibo y a través de oficio. En esta notificación COFEPRIS requerirá al solicitante, la información necesaria, para la reunión, la cual incluirá el resumen de la información técnica y científica del producto a presentar. La cita no podrá darse en un plazo mayor a 40 días hábiles de la fecha en que fue solicitada, ni ser notificada con un plazo menor a 20 días hábiles en que se lleve a cabo. (1) La empresa entregará esta información con, al menos diez días hábiles de anticipación sobre la fecha definida para la reunión del Comité. El Presidente o Vicepresidente convocará a las reuniones del Comité, con al menos diez		

concluido);	(2), los integrantes del comité deberán	
1.2.10. Indicar la clasificación de su producto de	confirmar su asistencia en los siguientes tres	
acuerdo a lo siguiente:	días hábiles posteriores al envío de la	
Nueva Entidad Molecular sin registro a	invitación. El Secretario remitirá a los	
nivel mundial;	integrantes del Comité por lo menos siete	
Nueva Entidad Molecular con información	días naturales previos a la reunión, la	
controvertida o experiencia clínica limitada,	documentación e información respecto a los	
registrada en otro (s) país (es), indicando los países	asuntos a tratar, indicando el orden del día,	
en los cuáles está registrada, así como su	así como la fecha y hora de la respectiva	
respectivo número de autorización de	reunión. Las reuniones del Comité se	
comercialización;	llevarán a cabo en las instalaciones de la	
Nueva combinación;	COFEPRIS.	
Nueva indicación terapéutica, indicando las		
indicaciones autorizadas previas con su respectivo	Si una sesión no pudo iniciarse por alguna	
número de registro.	causa no imputable a la empresa solicitante,	
1.2.11. Medio de contacto con el usuario	el secretario técnico que está presidiendo	
responsable de la reunión (teléfono, fax y correo	diferirá la sesión y asignará de inmediato	
electrónico).	una nueva fecha, según la conveniencia de	
,	la empresa solicitante, dentro de un plazo no	
	mayor de 20 días hábiles contados a partir	
	de la fecha de la sesión que no pudo	
	iniciarse.	
2. CONFIRMACIÓN DE REUNIÓN	b1) Sub-comités	En el Capítulo III del Reglamento
TÉCNICA:		Interno del CMN se establecen las
	Las facultades, funciones e integración del	Funciones e Integración del
2.1.1. El presidente y vicepresidente del CMN	subcomité de evaluación de productos	Subcomité.
evaluarán la solicitud ingresada, para confirmar,	biotecnológicos se aplicarán únicamente a	
que su producto es clasificado como molécula	los casos previstos en la ley, su reglamento	
nueva según lo referido en el artículo 2o del RIS;	y demás normas que resulten aplicables.	
2.1.1.1 Si su producto no requiere presentación		
ante el CMN, se le enviará un oficio de respuesta a		
su solicitud, concluyendo con ello su trámite		
ingresado.		
2.1.1.2 Si su producto es clasificado como		

molécula nueva, se programará una reunión técnica con el CMN; • El presidente o vicepresidente del CMN, a través de su área de apoyo administrativo, se comunicara con el usuario mediante correo electrónico institucional, confirmando que su producto requiere reunión ante el CMN, solicitando además la fecha tentativa de reunión, a partir de la cual el usuario estaría en posibilidad de presentar su información ante el CMN; 3. ASIGNACIÓN DE FECHA DE REUNIÓN: 3.1. Las reuniones ordinarias del CMN se programaran semanalmente en días hábiles; 3.2. Las reuniones extraordinarias del CMN serán convocadas a consideración del Presidente del CMN con la justificación correspondiente; 3.3. Las reuniones serán calendarizadas cronológicamente en base al número de entrada y	b2) Evaluación de productos biotecnológicos. i) Verificar que al menos un miembro del sub-comité esté presente como invitado en la reunión del comité de moléculas nuevas cuando se presenten productos biotecnológicos.	
3. ASIGNACIÓN DE FECHA DE REUNIÓN:	b2) Evaluación de productos	
	,	
3.1 Las reuniones ordinarias del CMN se	siotosi iologioos.	
	i) Verificar que al menos un miembro	
1. •	,	
	•	
	•	
	siotoonologicoo.	
fecha de entrada asignada por el CIS, además	ii) El resumen de la información	
considerando el área terapéutica;	técnica y científica.	
3.4. La asignación de fecha de reunión	10000 y 0.0	
dependerá de la disponibilidad de lugares por área	iii) Cumplir con lo dispuesto en el	
terapéutica pero no podrá exceder de 60 días	artículo 29 del reglamento con el fin de	
hábiles desde el ingreso de su solicitud, en su caso,	presentar al comité sus conclusiones.	
el Presidente del CMN podrá establecer un		
mecanismo adicional para la atención de solicitudes		
si fuese requerido;		
3.5. La fecha de reunión se le dará a conocer al		
usuario por correo electrónico institucional con al		
menos 20 días de anticipación, y el usuario deberá		
aceptar o rechazar la fecha de reunión en un plazo		
no mayor a 5 días hábiles por la misma vía		ļ
electrónica;		

 3.6. Si el usuario rechaza la fecha de reunión disponible inicialmente o no responde en tiempo a la notificación, podrá reprogramarse la reunión a petición del usuario en un plazo no mayor a 40 días hábiles contados a partir del rechazo de la fecha de reunión; 3.7. Si el usuario rechaza por segunda ocasión la fecha de reunión disponible se dará por atendido y concluida su solicitud mediante oficio de notificación. 4. INVITACIÓN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES ACADÉMICAS: 4.1. El presidente a través de su área de apoyo administrativo, enviara a los miembros del Comité (Vicepresidente y Secretario Técnico), mediante correo electrónico, la agenda mensual de sesiones del CMN; 4.2. El presidente a través de su área de apoyo administrativo, enviara a los miembros invitados (a representantes de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y Conseio de Salubridad General (CSG), mediante 	Expertos. La industria farmacéutica solicita que los que acudan como expertos independientemente de la institución que representen tengan conocimientos probados y en su caso, experiencia en los temas a tratar.	En los artículos 6 y 21 del Reglamento Interno del CMN se señala que los Representantes de las Asociaciones Académicas deberán contar con un alto prestigio y reconocimiento en el ámbito científico, académico, técnico, regulatorio u otro relacionado con el objeto del Comité.
administrativo, enviara a los miembros invitados (a representantes de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), Instituto		
Consejo de Salubridad General (CSG), mediante correo electrónico, la agenda mensual de sesiones del CMN;		
4.3. El presidente seleccionará a los Representantes de Asociaciones Académicas (RAA) que participen en la reunión del CMN de		
acuerdo al área terapéutica a la que va dirigida la molécula nueva; 4.3.1. La selección de RAA se basara en el listado que tenga disponible el CMN derivado de la		

convocatoria pública para la selección de los	
mismos;	
4.3.2. Solo podrán participar en la reunión	
aquellos RAA que cumplan los criterios y perfil	
establecido en la convocatoria antes referida,	
donde se demuestre que los RAA son personas	
distinguidas por sus conocimientos científicos,	
técnicos, académicos y regulatorios, y con su	
experiencia en temas relacionados con el ámbito de	
competencia de la COFEPRIS;	
4.3.3. Todos y cada uno de los RAA	
seleccionados deberán proporcionar al CMN su	
número de cédula profesional y su currículo vitae	
actualizado, en el formato establecido en la	
convocatoria;	
4.4. El presidente a través de su área de apoyo	
administrativo enviará a los RAA, mediante correo	
electrónico, la invitación para participar en la	
reunión específica del CMN;	
4.4.1. La invitación incluirá solo aspectos	
generales (área terapéutica, indicación propuesta,	
fecha de reunión y nombre del solicitante) del	
contenido de la reunión;	
4.4.2. Cada uno de los RAA deberá confirmar su	
aceptación para participar en la reunión;	
4.5. El presidente a través de su área de apoyo	
administrativo enviará a los RAA que aceptaron	
participar en la reunión, mediante correo	
electrónico, los formatos de "Carta de	
Confidencialidad de la Información" y "No Conflicto	
de Intereses";	
4.6. Los RAA deberán enviar mediante vía	
electrónica, en un plazo no mayor de 3 días hábiles,	
los formatos firmados y fechados de "Carta de	

Confidencialidad de la Información" y "No Conflicto de Intereses"; 4.6.1. Solo podrán participar en las reuniones del CMN aquellos RRA que enviaron los formatos arriba citados.		
 5. INFORMACIÓN TÉCNICA PREVIA A LA REUNIÓN: 5.1. El usuario deberá enviar vía electrónica la información abajo citada, con al menos 10 días hábiles previos a la fecha de reunión: Resumen de los resultados de estudios preclínicos y clínicos previos sobre el producto, estudios concluidos y (o) en proceso; Resumen de las características fisicoquímicas del producto; Metodología y validación de métodos necesarios para el control de calidad del producto terminado, protocolo de fabricación, estudios de estabilidad y certificado de análisis del producto; Copia de la presentación que se mostrará en la reunión del CMN. 5.2. El presidente a través de su área de apoyo administrativo confirmará la recepción de la información, y en su caso, aclarará o solicitará completar la información. 	Confidencialidad. Los miembros permanentes de asociaciones e instituciones académicas y los miembros no permanentes deberán firmar, bajo protesta de decir verdad, escritos de confidencialidad y de no estar en algún supuesto que implique conflicto de intereses, en forma previa a que reciban la información referida en los artículos 16 y 27 del reglamento. Los miembros no permanentes deberán devolver a la empresa solicitante la información referida una vez concluida la presentación.	En los artículos 16 y 27 del Reglamento Interno del CMN se establece la obligación de los Representantes de las Asociaciones Académicas de firmar las cartas de confidencialidad y no conflicto de interés. En el último punto, los representantes de las asociaciones se les proporcionan la información presentada ante el CMN, el solicitante en ningún momento entrega documentación a ellos.
 6. ENVÍO DE INFORMACIÓN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ: 6.1. El presidente a través de su área de apoyo administrativo enviará a los miembros del Comité, miembros invitados y ARR la información técnica del producto y la agenda de reunión; 6.2. Cada uno de los invitados deberá 	Para efectos de la convocatoria a cada miembro no permanente para asistir a alguna sesión del Comité, se le harán llegar los formatos de los escritos de confidencialidad y de no estar en algún supuesto que implique conflicto de intereses. Estos formatos debidamente requisitados y firmados deberán enviarse al Comité en	No existe la figura de miembro no permanente, son representantes de asociaciones académicas.

confirmar la recepción de la información y	conjunto con la confirmación de participación	
reconfirmar su asistencia;	del invitado.	
7. LOGÍSTICA DE REUNIÓN EN PLENO	Para efectos de la realización de la cita se	La información que se atiende en la
DEL COMITÉ:	deberán homologar los requerimientos de	cita técnica es la presentada por el
	información a enviar de forma previa	solicitante ante el CMN.
7.1. Apertura de la sesión por parte del	considerando lo siguiente:	
Presidente, Vicepresidente o Coordinador del CMN;		
7.2. Presentación de todos y cada uno de los	i) El resumen de la información	
asistentes;	técnica y científica.	
7.3. Presentación del producto por el usuario;	, contains a second	
7.4. Sesión de preguntas y respuestas;	ii) El resumen de los estudios clínicos	
7.5. Sesión de análisis del Comité por bloque	realizados y en proceso.	
(indicación terapéutica; datos de estudios clínicos	realization y an process.	
previos; farmacovigilancia/ seguridad del producto;	iii) Las presentaciones impresas.	
aspectos de calidad del producto; patente (si	Edo procentaciones impresas.	
aplica));		
7.6. Sesión de deliberación y acuerdos de los		
miembros del Comité;		
7.7. Conclusiones emitidas por el presidente,		
Vicepresidente o Coordinador del CMN;		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
, ,		
los asistentes. 8. REGISTROS DE LA REUNIÓN:	Logistico de la manuita	
8. REGISTROS DE LA REUNION:	Logística de la reunión.	
) Loren de les geomètres e	
Los asistentes a la reunión no podrán retirarse sin	i) Lugar de las reuniones.	
completar los siguientes documentos:	") OOFEDDIO O	
Orden de día;	ii) COFEPRIS. Servicios adicionales.	
Lista de Asistencia;		
• Cartas de Confidencialidad de la		
Información;		
Cartas de No Conflicto de Interés;		
Cédula de evaluación de la información		
presentada;		
Acta de Sesión.		

9. DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA	Para el caso de medicamentos
REUNIÓN:	biotecnológicos innovadores y el primer
	biocomparable, se estará a lo dispuesto en
9.1. El Vicepresidente a través del coordinador	el Reglamento de Insumos para la Salud, y
del CMN, elaborara la nota informativa derivada de	tercero transitorio del Reglamento de
la reunión del CMN, la cual se adjuntará al dossier	Moléculas Nuevas.
del registro de la molécula en apoyo al dictamen;	
9.2. El Vicepresidente a través del coordinador	
del CMN, enviará mediante oficio en respuesta al	
número de entrada de la solicitud de reunión, los	
acuerdos derivados de la reunión del CMN, en un	

Lineamientos para medicamentos biotecnológicos biocomparables.

El Vicepresidente a través del coordinador 9.3. del CMN y su área de apoyo administrativo, enviará mediante correo electrónico, los acuerdos derivados de la reunión del CMN a los miembros del CMN que asistieron a la reunión.

lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores a la

fecha de reunión:

SUBCOMITÉS:

previstos en la legislación;

FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LOS

El interesado, además, voluntariamente

párrafo del Reglamento Interno del CMN señala que "los solicitantes podrán, de manera adicional a la reunión prevista en el párrafo anterior. solicitar programación de una reunión previa, a efecto de que el Comité emita su opinión respecto de las pruebas clínicas y preclínicas que pretendan realizar, con el fin de comprobar la calidad, seguridad y eficacia de la molécula nueva a registrarse".

El artículo 3 fracción I. último

10.2. El CMN podrá establecer las Reglas de operación Interna de cada Subcomité:

10.1. El funcionamiento, funciones y facultades

del Subcomité de Evaluación de Productos

Biotecnológicos (SEPB) aplicara en los casos

10.3. Previo a la reunión del CMN, cuando se trate de productos biotecnológicos, se podrá llevar a cabo una reunión técnica con el SEPB para evaluar la información científica presentada para sustentar la solicitud de registro;

10.4. Si la solicitud de molécula nueva corresponde a un producto biotecnológico, el

podrá solicitar una reunión previa con el Comité a efecto de que emita su opinión respecto de las pruebas clínicas v preclínicas que se pretenden realizar para sustentar la calidad, seguridad y eficacia de un producto a desarrollarse, sea molécula nueva o no.

Esta modalidad de reunión es específica para productos que están iniciando su desarrollo y tiene por objeto obtener un acuerdo con la autoridad sobre las pruebas clínicas y pre-clinicas necesarias para sustentar el futuro registro de un producto.

Presidente o Vicepresidente del CMN convocara a		
la reunión al SEPB (Secretario técnico y 5 RAR del		
área biotecnológica);		
11. OTRAS FUNCIONES DEL COMITÉ:	La solicitud de esta reunión deberá ser por	La propuesta de texto sería:
	escrito libre, especificando el tipo de	
11.1. El CMN podrá llevar a cabo reuniones	producto que se pretende desarrollar, la	La reunión adicional prevista en el
extraordinarias para emitir la opinión técnica que le	indicación a la que va dirigida y la forma	artículo 3 fracción I, último párrafo
sea requerida respecto a otros insumos para la	farmacéutica pretendida.	del Reglamento Interno del Comité
salud, distintos a moléculas nuevas, y en su caso,	·	de Moléculas Nuevas, deberá de
respecto de aquellos productos y servicios cuya		ser solicitada por escrito libre,
regulación se encuentre dentro del ámbito de		especificando el tipo de producto
competencia de la COFEPRIS;		que se pretende desarrollar, la
11.2. Las demás funciones, que en su caso,		indicación a la que va dirigida y la
llegaran a establecerse en ordenamientos legales		forma farmacéutica pretendida.
aplicables;		
11.3. El CMN podrá llevar a cabo reuniones		
extraordinarias para emitir la opinión técnica		
respecto de las pruebas clínicas y preclínicas que		
se pretenden realizar para sustentar la calidad,		
seguridad y eficacia de un producto en desarrollo;		
11.4. El CMN podrá llevar a cabo reuniones		
extraordinarias para emitir la opinión técnica		
respecto de las pruebas clínicas y preclínicas que		
se pretenden realizar para sustentar la calidad,		
seguridad y eficacia de productos huérfanos;		
11.5. El CMN podrá llevar a cabo reuniones		
extraordinarias para emitir la opinión técnica		
respecto de las pruebas clínicas y preclínicas que		
se pretenden realizar para sustentar la equivalencia		
terapéutica de algún insumo para la salud.		
	La autoridad otorgará una cita al interesado	
	en un plazo no mayor a 20 días hábiles. Una	
	vez otorgada la cita, el solicitante deberá	
	enviar a la COFEPRIS con 10 días hábiles	

de anticipación a la reunión un resumen escrito del producto a desarrollar que contenga: • Formula cuali-cuantitativa del	
Justificación médica. Pruebas, preclípicas, y clípicas, a	
 Pruebas preclínicas y clínicas a desarrollar. Una vez presentado el plan de desarrollo 	El artículo 39 del Reglamento
clínico y preclínico que sustentará al producto, se tomarán los acuerdos correspondientes, mismos que deberá enviar por escrito la autoridad al solicitante en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la reunión.	Interno del CMN señala que "la opinión final que se genere como parte de las deliberaciones de los miembros del Comité en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, se hará del conocimiento del solicitante en
	un plazo no mayor a <u>veinte días</u> <u>hábiles posteriores</u> a la fecha de emisión".
Esta opinión será la base de desarrollo de nuevos productos por parte de los laboratorios interesados y podrá ser incluida en la solicitud de registro.	La opinión del Comité no tiene carácter vinculatorio y resolutivo con la solicitud de registro sanitario.
	Puede o no el solicitante presentar esta opinión en su solicitud. Se considera no incluir este párrafo.
	de considera no incidir este parraio.